

## CAPÍTULO II. INCAPACIDADES Y BAJAS.

### ***Artículo 19. Causas de incapacidad e inhabilitación.***

1. Se consideran causas de incapacidad para el ejercicio del Dentista, las siguientes:

- a) Los impedimentos físicos o psíquicos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la función profesional característica.
  - b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio del Dentista en virtud de resolución judicial o corporativa firme.
2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a los presentes Estatutos.

### ***Artículo 20. Pérdida de la condición de colegiado.***

1. Se perderá la condición de colegiado por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria, por cese en la actividad profesional en el ámbito territorial del Colegio respectivo.
  - b) Inhabilitación legal para el ejercicio de la profesión.
  - c) Sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.
  - d) Impago de dos cuotas trimestrales, previo requerimiento de pago al efecto y audiencia del colegiado.
2. En caso de sobrevenir incapacidades físicas y/o psíquicas probadas que impidan el ejercicio profesional, el interesado podrá optar entre darse de baja en el colegio o continuar colegiado como no ejerciente.